

RECURSO REPOSICIÓN Y SUB APELACIÓN RAD No. 2024 - 00037

Martha Rios <martha.rios@asesorese.com.co>

Mié 13/03/2024 14:05

Para:Juzgado 16 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (480 KB)

Gmail - PODER ESPECIAL inversiones vallejo.pdf; CAMARACIOINVVALLEJO.pdf; reposicion juz 16 cto calia INSCRIPCION DEMANDA.pdf;

Señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

E. S. D.

REF: VERBAL No. 76001310301620240003700

DEMANDANTE: FUNDACIÓN BENDICIONES CASA GRANDE

DEMANDADO: INVERSIONES VALLEJO Y COMPAÑIA S.A.S. EN REORGANIZACION

MARTHA YANNETH RIOS GARCIA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 1032.402.654 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 222.386 del C. S. de la Jud., obrando como apoderada de la sociedad **INVERSIONES VALLEJO & CIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN** con Nit 890.311.751-7 y domicilio en la ciudad de Cali – Valle, representada legalmente por el señor **GONZALO VALLEJO DE LA CUESTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cali – Valle, identificado con la C.C. No. 16.702.944, demandada en el asunto de la referencia, por medio del presente me permito interponer RECURSO DE **REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO** en los términos del memorial adjunto.

Para lo pertinente,
Muchas gracias.

Atenta a cualquier inquietud,

Martha Yanneth Rios Garcia

Asesor Jurídico

[3143465714](tel:3143465714) · martha.rios@asesorese.com.co
[Carrera 8 No. 69 - 24 Oficina Zona G - Bogotá D.C.](#)

Señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

E.

S.

D.

REF:

VERBAL No. 76001310301620240003700

DEMANDANTE: FUNDACION BENDICIONES CASA GRANDE

DEMANDADO: INVERSIONES VALLEJO Y COMPAÑIA S.A.S.
EN REORGANIZACION

MARTHA YANNETH RIOS GARCIA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 1032.402.654 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 222.386 del C. S. de la Jud., obrando como apoderada de la sociedad **INVERSIONES VALLEJO & CIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN** con Nit 890.311.751-7 y domicilio en la ciudad de Cali – Valle, representada legalmente por el señor **GONZALO VALLEJO DE LA CUESTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cali – Valle, identificado con la C.C. No. 16.702.944, demandada en el asunto de la referencia, por medio del presente me permito interponer RECURSO DE **REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** contra el auto que decreto la inscripción de la demanda -medida cautelar-, notificado por estado el 8 de marzo de 2024, conforme a lo siguiente:

PETICION:

La presente tiene por objeto que el señor Juez revoque el auto atacado, a fin de que se niegue la medida cautelar, porque resulta improcedente por los siguientes:

FUNDAMENTOS:

Las leyes procesales están establecidas a fin de que sean observadas tanto por el funcionario judicial que dirige la acción como por las partes que presentan su disputa a fin de que sea solucionada.

Para dar relevancia a ello, se dispuso por parte del legislador ordinario, dentro de las disposiciones generales que guían el estatuto procesal civil, en el art. 13° de la mentada obra, que las normas del procedimiento son tanto de orden como de derecho público, por lo que han de ser obligatoriamente observadas y acatadas.



Con el fin de que dichas reglas sean debidamente atendidas, se han establecido una serie de vías o cuerdas procedimentales por las cuales se han de surtir cada una de las acciones puestas en consideración de la jurisdicción, ello con sujeción a las formalidades preexistentes y los particulares mecanismos de atribución de conocimiento.

Amén de ello, se han establecido dentro de la premencionada normatividad, los medios de ritualidad a los que se han de acudir a fin de que los pedimentos que se pretendan elevar se puedan escuchar viablemente, los que han de utilizarse expresamente con objeto de prestarse atención por el juzgador y así se puedan surtir los pasos adecuados a fin de resolver lo pedido.

De tal suerte, existe todo un cuadro normativo que bitácora estricta es, de los diversos instalamentos o estadios que en los procesos declarativos han de atenderse para adelantar las acciones de tal cariz, los cuales, como es obligación legal para el juez, se deben adelantar de forma oficiosa, no siendo dado a éste detener el curso que las acciones deben seguir a fin de impartir adecuadamente la justicia rogada.

El Código General del proceso regula, en el Libro Cuarto, el tema atinente a las medidas cautelares y cauciones, específicamente a los procesos declarativos, en el art. 590.

En efecto, las pretensiones de la demanda están encaminadas a declaratoria de un presunto incumplimiento contractual con indemnización de perjuicios, por lo que podría enmarcarse en las determinadas en el literal b)¹ del numeral 1 del artículo mencionado, siempre que se trate de bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado.

Para el caso de autos, se solicito en la demanda lo siguiente:

“SOLICITUD ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

De conformidad con lo señalado en el artículo 590 numeral 1 literal b de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, me sirvo solicitar se disponga la inscripción de la demanda en la cámara de comercio de la demandada

Para lo cual solicito se libre oficio a la Cámara de comercio de Cali.”

Verificada la anterior solicitud, se tiene en primer lugar, que no cumple en principio con lo reglado por el inciso final² del artículo 83 del C.G.P., dado que no se indicó los bienes que son objeto de registro como el lugar en donde se encuentran, en segundo lugar, se entendería que el embargo estaría relacionado con la razón social, la cual es un atributo de la personalidad del

¹ La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

² En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.



ente moral que no puede inscribirse en el registro mercantil, por ausencia de norma legal que así lo determine, de conformidad a lo determinado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en circulares que ha emitido, entre otros indico lo siguiente:

“La razón social de las personas jurídicas, no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil. En tal sentido, no es procedente la inscripción de la orden de su embargo en dicho registro, lo cual deberá informarse al juez por parte de la Cámara de Comercio que recibe la solicitud”

Lo anterior dado que las medidas cautelares previstas en el estatuto procesal civil, respecto de una persona moral, recaen sobre derechos y bienes muebles, inmuebles, cuotas o partes de interés de una sociedad y establecimientos de comercio, y tiene diferentes formas para su perfeccionamiento, por lo que se concluye que no era procedente la medida cautelar decretada a favor de la demandante y que se encuentra ordenada en el auto censurado.

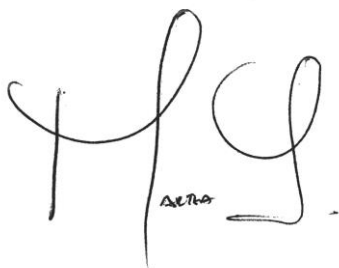
En este orden de ideas, comedidamente solicito al señor Juez revocar el auto atacado y proceder a negar la medida cautelar solicitada por la parte actora. En el evento de mantenerse la misma sirvase conceder la apelacion ante el Superior.

Se recibirán notificaciones en:

- Mi mandante en la autopista sur #13 - 01 primer piso de Cali - Valle, correo electrónico: inversionesvallejoyciasas@gmail.com
- La suscrita en la Carrera 45 A No. 101 – 16 de Bogotá, correo electrónico: martha.rios@asesorese.com.co

Allego el poder debidamente diligenciado junto con el certificado de existencia y representacion legal de la sociedad demandada.

Atentamente,



MARTHA YANNETH RIOS GARCIA

C.C. # 1.032.402.654 de Bogotá.

T.P. # 222.386 C. S. de la Judicatura





Martha Rios <myrios87@gmail.com>

PODER ESPECIAL

1 mensaje

INVERSIONES VALLEJO Y CIA SAS EN REORGANIZACION

<inversionesvallejoyciasas@gmail.com>

Para: martha.rios@asesorese.com.co

12 de marzo de 2024,

1:11 p.m.

Señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

E.

S.

D.

**REF: VERBAL DE FUNDACIÓN BENDICIONES CASA GRANDE
CONTRA INVERSIONES VALLEJO Y CIA SAS
PROCESO No. 76001 3103 016 2024 00037 00**

GONZALO VALLEJO DE LA CUESTA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cali – Valle, identificado con la C.C. No. 16.702.944, obrando en mi condición de representante legal de la sociedad **INVERSIONES VALLEJO & CIA S.A.S EN REORGANIZACION** con Nit 890.311.751-7 y domicilio en la ciudad de Cali – Valle, demandada en el asunto de la referencia, manifiesto al señor Juez que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARTHA YANNETH RIOS GARCIA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.402.654 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 222.386 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: myrios87@gmail.com, para que represente a la sociedad en el proceso de la referencia, presente toda clase de defensas, incidentes, nulidades, oposiciones, recursos, excepciones y demás a que hubiere lugar, conforme a pruebas y peticiones respectivas que se aportaran oportunamente.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para actuar conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente para recibir, cobrar, transigir, desistir, presentar, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades que fueren necesarias al cumplimiento del mandato.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 26/02/2024 09:43:58 am

Recibo No. 8863683, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08242YNLHX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES VALLEJO & CIA S.A.S EN REORGANIZACION
Nit.: 890311751-7
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 44464-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 20 de junio de 1977
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 06 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AU SUR # 13 - 01
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: inversionesvallejoyciasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5582611
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3104282519
Página web: www.hotelturisticolaluna.com

Dirección para notificación judicial: AU SUR # 13 - 01
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: inversionesvallejoyciasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 5582611
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3104282519

La persona jurídica INVERSIONES VALLEJO & CIA S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8863683, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08242YNLHX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1475 del 08 de junio de 1977 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 1977 con el No. 22166 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES VALLEJO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4176 del 31 de diciembre de 1992 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 1993 con el No. 62257 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE bajo el nombre de INVERSIONES VALLEJO & CIA S EN C .

Por Escritura Pública No. 5880 del 30 de diciembre de 1999 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2000 con el No. 545 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de INVERSIONES VALLEJO & CIA S.A. .

Por Acta No. 040 del 16 de diciembre de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2015 con el No. 3997 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de INVERSIONES VALLEJO & CIA S.A.S .

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

QUE POR AVISO NÚMERO 620-000656 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 16 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 184 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ADMITE AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN.

POR ACTA NRO. 620-000002 DEL 21 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 30 DE ABRIL 2019 BAJO EL NRO. 56 DEL LIBRO XIX, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SE DECLARÓ CONFIRMADO EL ACUERDO DE VALIDACIÓN JUDICIAL DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO POR LOS ACREEDORES Y LA SOCIEDAD INVERSIONES VALLEJO & CIA S.A.S.

Recibo No. 8863683, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08242YNLHX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Que por AUTO No. 620-003203 del 19 de septiembre de 2018 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 184 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Admite al proceso de validacion de un acuerdo extrajudicial de reorganizacion.

TERMINO DE DURACIÓN

Por Escritura Pública No. 8289 del 28 de diciembre de 2001 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2002 con el No. 8899 del Libro IX ,la persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 30 de diciembre del año 2049

Por Acta No. 024 del 02 de marzo de 2011 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2011 con el No. 5002 del Libro IX ,Se aprobo la reactivacion de la sociedad.

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- a) la sociedad tiene como objeto las siguientes actividades:

A) asesoramiento empresarial, contable, jurídico, dirección y explotación de establecimientos hoteleros, centros de recreo, actividades turísticas y afines, producción y venta de artículos alimenticios. B) la promoción y la realización de inversiones en empresas que se dediquen a la prestación de servicios del área de la hotelería y el turismo, así como la asociación con ellas; c) la representación y el agenciamiento de toda clase de empresas nacionales y extranjeras relacionadas con el ramo de la hotelería y del turismo d) la constitución de la compañía como garante de obligaciones de las sociedades que sean o lleguen a ser socias o accionistas de la compañía; e) la inversión en sociedades de cualquier tipo ya sea como fundadora aportante o por adquisición a cualquier título de derechos, acciones, partes de interés o cuotas. B) en desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para este propósito y en especial, los que a continuación se señalan a título simplemente enunciativo: A) adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, administrar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles por si misma o por intermedio de personas naturales o jurídicas; b) mudar la forma o naturaleza de sus bienes, c) constituir hipotecas y aceptarlas; constituir y aceptar prendas y finanzas, d) celebrar contratos de arrendamientos, compra-venta "leasing" o arrendamiento financiero, en todas sus manifestaciones, "factoring" o compra de cartera, fiducia en todas sus formas,

Recibo No. 8863683, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08242YNLHX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

titularización en todas sus manifestaciones, usufructo y anticresis; e) participar en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas fusionarse con ellas o absolverlas, siempre y cuando el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo de la empresa social; f) suscribir acciones o adquirir intereses sociales, cuotas o derechos en empresas o compañías que se ocupen de actividades similares o conexas o que contribuyan al desarrollo de su objeto social; g) participar en toda clase de licitaciones, públicas o privadas; h) explotar toda clase de marcas y patentes mediante licencia contractual, agencia comercial, concesión, franquicia o cualquier otro contrato de cualquiera naturaleza; i) girar, librar, otorgar, aceptar, recibir y en general, negociar títulos de cualquier naturaleza o especie; j) celebrar el contrato de cambio en sus diversas manifestaciones; k) dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés con o sin garantía; l) celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva con entidades bancarias, almacenes de depósito, compañías de financiamiento comercial o cualesquiera otras personas o entidades que se ocupen de actividades similares; m) hacer ofertas comerciales; n) abrir establecimientos de comercio; ñ) conceder opciones para la celebración de contratos; o) financiar el valor de los servicios que presta, y p) en general, ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social, y los que tengan como finalidad, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad, y así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$18,006,000
No. de acciones:	18,006
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$9,003,000
No. de acciones:	9,003
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$9,003,000
No. de acciones:	9,003
Valor nominal:	\$1,000

Recibo No. 8863683, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08242YNLHX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. - gerente: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, con su respectivo suplente y segundo suplente. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo de su representante legal.

El gerente será designado por asamblea de accionistas o por la junta directiva (de estar nombrada) para períodos de un (1) año, reelegible y removible libremente, la revocación por parte de la asamblea general de accionistas o la junta directiva de la compañía no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía con excepción de los designados por la asamblea general de accionistas, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos.

Suplentes: El gerente y representante legal de la compañía, tiene dos (2) suplentes, nombrados en la misma forma que el gerente. En los casos de falta temporal del gerente y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el respectivo suplente.

Falta absoluta: El suplente reemplazará al gerente y representante legal en caso de falta absoluta, de falta temporal o accidental y de impedimento. Entiéndese por falta absoluta del gerente y representante legal, su muerte o renuncia y, en tales casos, el suplente actuará por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

Representación y poderes: El gerente es el representante de la sociedad y a él corresponde exclusivamente el uso de la denominación social. En ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en este mismo estatuto, el gerente deberá realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales y en especial, aquellos enumerados en el artículo segundo de este estatuto. Podrá igualmente, por sí mismo o por medio de mandatarios especiales intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concorra como demandante o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la junta directiva, entre otras:

9) autorizar previamente al gerente de la sociedad, para realizar cualesquiera actos o contratos concernientes al cumplimiento del objeto social, cuando éstos excedan de una cantidad equivalente en pesos a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre y cuando no excedan a la cantidad equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el caso que la cuantía de dichos actos o contratos excedan de la cantidad equivalente en pesos a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requerirá la autorización de la asamblea general de

Recibo No. 8863683, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08242YNLHX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas.

Funciones: Son funciones del gerente, a más de las señaladas en el artículo anterior, las siguientes: 1) ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva. 2) ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la asamblea o junta directiva. 3) dirigir los empleados técnicos y administrativos para la buena marcha de la sociedad, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones, dentro de los límites señalados en estos estatutos. 4) constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. 5) elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la asamblea o junta directiva. Podrá, de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades, delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la empresa social. 6) convocar a la asamblea general de accionistas y/o a la junta directiva de la compañía, a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea general de accionistas, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. 7) presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la empresa social y una memoria de lo realizado en el ejercicio y un informe de su gestión. 8) presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y/o conjuntamente con la junta directiva, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, acompañado de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles, si las hubiere; los demás estados financieros que exige la ley, los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. 9) mantener a la junta directiva al corriente de los negocios y operaciones que ejecute o haga ejecutar e informarla permanentemente de la marcha de la empresa social. 10) presentar a la junta directiva, dentro del mes anterior a la reunión ordinaria anual, el balance, el inventario y los estados financieros del ejercicio anterior, con las explicaciones que considere pertinentes y la sugerencia del reparto o disposición de las utilidades, si las hubiere, y su forma de pago. 11) dentro de las normas y orientaciones que dicte la asamblea o junta directiva, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. 12) apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía, a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. 13) establecer reglamentos de carácter general, sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: Sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías y similares y ponerlos a consideración de la asamblea o junta directiva. 14) determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable. 15) elaborar los presupuestos requeridos para el desarrollo de la compañía y ponerlos a consideración de la asamblea o junta directiva. 16) cumplir y hacer cumplir los

Recibo No. 8863683, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08242YNLHX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos y reglamentos de la sociedad. 17) rendir ante la asamblea o junta directiva cuentas comprobadas y un informe de su gestión, cuando se retire definitivamente de su cargo. 18) las demás que le señalen la asamblea o junta directiva y este estatuto y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Requerimiento de autorización: El gerente y/o representante legal en propiedad, o el suplente en su caso, requerirá autorización de la asamblea de accionistas y/o de la junta directiva de la compañía, para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos, por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 024 del 02 de marzo de 2011, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2011 con el No. 5004 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	GONZALO VALLEJO DE LA CUESTA	C.C.16702944

Por Acta No. 01 del 20 de octubre de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2014 con el No. 14704 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	ALFONSO VALLEJO SOTO	C.C.94404459
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA TERESA VALLEJO SOTO	C.C.66996789

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 040 del 16 de diciembre de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2015 con el No. 3998 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GONZALO VALLEJO DE LA CUESTA	C.C.16702944
ALFONSO VALLEJO SOTO	C.C.94404459
MARIA TERESA VALLEJO SOTO	C.C.66996789
VERONICA SANCHEZ POMEIO	C.C.1130647372
WILSON LONDOÑO GARCIA	C.C.16751578

Recibo No. 8863683, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08242YNLHX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

NOMBRE

JOSE ARBEY ALVAREZ MONTOYA
ANDREA IBAÑEZ GOMEZ
MARIA AYDEE ERAZO GUTIERREZ
ARMANDO VALENZUELA FORERO
ANDRES FELIPE MOSQUERA FLOR

IDENTIFICACIÓN

C.C.16770498
C.C.38550571
C.C.31982128
C.C.7222415
C.C.1144187898

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 038 del 31 de julio de 2014, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2014 con el No. 11111 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

REVISOR FISCAL LUIS CARLOS SALAZAR VARGAS
SUPLENTE

C.C.16709214
T.P.27825-T

Por Acta No. 049 del 03 de enero de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2020 con el No. 7529 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

REVISOR FISCAL MIRYAM ANDREA LASSO CERON
PRINCIPAL

C.C.31321122
T.P.151707-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 1991 del 31/12/1980 de Notaria Decima de Cali
E.P. 587 del 01/01/1989 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 589 del 01/01/1989 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 3382 del 08/07/1991 de Notaria Octava de Cali
E.P. 4176 del 31/12/1992 de Notaria Primera de Cali
E.P. 434 del 14/02/1994 de Notaria Primera de Cali
E.P. 719 del 17/03/1997 de Notaria Primera de Cali
E.P. 4190 del 31/12/1993 de Notaria Primera de Cali
E.P. 5880 del 30/12/1999 de Notaria Novena de Cali
E.P. 8289 del 28/12/2001 de Notaria Septima de Cali
ACT 024 del 02/03/2011 de Asamblea De Accionistas

INSCRIPCIÓN

44862 de 09/04/1981 Libro IX
15255 de 07/02/1989 Libro IX
15256 de 07/02/1989 Libro IX
42220 de 10/07/1991 Libro IX
62257 de 27/01/1993 Libro IX
74649 de 18/02/1994 Libro IX
2087 de 19/03/1997 Libro IX
8080 de 05/11/1997 Libro IX
545 de 27/01/2000 Libro IX
8899 de 21/01/2002 Libro IX
5002 de 27/04/2011 Libro IX

Recibo No. 8863683, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08242YNLHX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 1094 del 05/04/2011 de Notaria Novena de Cali	5006 de 27/04/2011 Libro IX
ACT 040 del 16/12/2014 de Asamblea De Accionistas	3997 de 24/03/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	HOTEL LA LUNA
Matrícula No.:	5150-2
Fecha de matricula:	28 de marzo de 1972
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AU SUR # 13 - 01
Municipio:	Cali

Recibo No. 8863683, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08242YNLHX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$459,488,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8863683, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08242YNLHX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.